

Bogotá D.C., **26/02/2019 Hora 12:17:43s**

**N° Radicado: 2201913000001193**

Señor  
**Ciudadano**  
Ciudad

**Radicación:** Respuesta a consulta # 4201912000000202

**Temas:** Clasificador de bienes y servicios; PAA; Colombia Compra Eficiente.

**Tipo de asunto consultado:** Modificación de los Códigos UNSPSC; Límite para publicar PPA en el SECOP II; Solicitud de capacitación en el San José de Guaviare.

Estimado señor,

Colombia Compra Eficiente responde su consulta del 15 de enero de 2019 en ejercicio de la competencia otorgada por el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011.

■ **PRIMER PROBLEMA PLANTEADO**

*“¿Los códigos UNSPC para lo PS siguen siendo los mismos del catálogo o han sufrido alguna modificación?”*

■ **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE:**

El Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas -UNSPC-, es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica. Este código permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno.

Finalmente, le informamos que la clasificación de estos códigos no se ha modificado en el catálogo de las Naciones Unidas y de llegar a hacerlo se informaría a los partícipes del Sistema de Compra Pública con la debida anticipación.

■ **LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:**

1. El Decreto 1082 de 2015 define el clasificador de bienes y servicios en los siguientes términos: “Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.”
2. El UNSPSC es un sistema que clasifica bienes y servicios, no procesos. Esto implica que la entidad compradora debe organizar sus adquisiciones requeridas bajo un esquema de orientación a la



demanda. Adicionalmente, es importante tener en cuenta que el UNSPSC permite afinar las descripciones en los Planes de Adquisiciones y evitar confusiones entre actividades y definiciones de uso de bienes y servicios.

3. Como comprador público, el primer contacto que usted tendrá con el Clasificador UNSPSC es en la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones. A partir de ese momento, todas las actividades involucradas en el proceso de compra del bien o servicio deben tener asignado el código que se encuentra en el Sistema de Codificación Estándar de Naciones Unidas
4. Para determinar los códigos que harán parte del PAA deberá: a) En primer lugar, enumerar los bienes y servicios que la Entidad Estatal necesita. b) En segundo lugar, deberá precisar si la necesidad de la Entidad involucra un bien o un servicio. c) Se debe tener en cuenta que un único proceso contractual puede incluir la compra de múltiples bienes y/o servicios, por lo tanto, debe existir una relación directa en la forma en que las entidades del Estado definen sus objetos contractuales y aquella en la que adquieren sus productos. Si es posible incluir diferentes bienes y/o servicios en un mismo proceso de contratación, se deben incluir todos los códigos en un mismo renglón en el Plan Anual de Adquisiciones. d) Finalmente, la Entidad deberá codificar cada bien o servicio de acuerdo con la clasificación otorgada por Naciones Unidas.

#### ■ REFERENCIA NORMATIVA

Decreto 1082 de 2015, artículo. 2.2.1.1.1.3.1.

Colombia Compra Eficiente, Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, Disponible en el siguiente link: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_clasificador/manualclasificador.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_clasificador/manualclasificador.pdf)

#### ■ SEGUNDO PROBLEMA PLANTEADO

¿Cuál es la fecha límite para subir el PAA al SECOP II?

#### ■ COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE:

Las Entidades Estatales que utilizan SECOP II deben publicar el Plan Anual de Adquisiciones a más tardar el 31 de enero de cada año.

#### ■ LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

1. De acuerdo con la Guía para publicar el Plan Anual de Adquisiciones expedida por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales deben publicar su Plan Anual de Adquisiciones a más tardar el 31 de enero de cada año.



2. Luego del 31 de enero de cada año, las Entidades Estatales no pueden adelantar Procesos de Contratación si no han realizado la publicación de su Plan Anual de Adquisiciones so pena de que se configure algún tipo de responsabilidad por incumplir la obligación de publicar este documento contenida en el Decreto 1082 de 2015.
3. La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto dispuso Colombia Compra Eficiente.
4. A la fecha, el SECOP II sólo es obligatorio, en general, para la rama ejecutiva del nivel nacional y el distrito de Bogotá D.C., y todavía es opcional para los municipios y departamentos.
5. Teniendo en cuenta que SECOP II en un periodo de corto tiempo empezará a ser de uso obligatorio para las Entidades Estatales, incluidos los municipios, y que SECOP I cumplirá únicamente la función de repositorio de información, Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales registrarse en el SECOP II y hacer uso de esta herramienta que les permite ganar en eficiencia y transparencia, reducir los costos de transacción optimizando así los recursos públicos y generando mayor valor por dinero en el Sistema de Compra Pública.
6. Si la Entidad Estatal publicó su Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP II, debe continuar actualizándolo en el SECOP II.
7. Para mayor información, los interesados pueden consultar la Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones en el siguiente enlace: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/manualpaa.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manualpaa.pdf)

#### ■ REFERENCIA NORMATIVA

Ley 1150 de 2007, artículo 3

Ley 1712 de 2014, artículo 11, literal g)

Decreto 103 de 2015, artículo 7

Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1.

Colombia Compra Eficiente, Circular Externa Única, numeral 4.6  
[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_circulares/cce\\_circular\\_unica.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf)

Colombia Compra Eficiente, Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones  
[http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/manualpaa.pdf](http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manualpaa.pdf)

#### ■ SOLICITUD:

El ciudadano solicita información sobre la posibilidad de contar con una capacitación en San José del Guaviare con el fin de familiarizar esta zona del país con muy buenos proyectos.



■ **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE:**

Le informamos que en la página web de Colombia Compra Eficiente están programadas las capacitaciones sobre las herramientas del Sistema de Compra Pública a las cuales puede asistir de forma gratuita en las fechas programadas en el calendario: <https://www.colombiacompra.gov.co/ciudadanos/calendario>.

A su vez, puede solicitar a Colombia Compra Eficiente una capacitación sobre el Sistema de Compra Pública, para lo cual le recomendamos indicar con precisión el tema y las personas a las que está dirigida la capacitación. No obstante, en razón a que Colombia Compra Eficiente no tiene recursos para costear el traslado de los capacitadores, la Entidad Estatal que requiere la capacitación deberá asumir los costos de traslado de los capacitadores. Lo anterior, puede solicitarlo en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/node/136>

Actualmente, Colombia Compra Eficiente tiene abiertas las inscripciones para ciudadanos, entes de control y medios de comunicación a los cursos virtuales gratuitos sobre el Sistema de Compra Pública. Las fechas de inscripción para proveedores y compradores son desde el 25 de febrero al 1 de marzo de 2019.

Para realizar la inscripción debe enviar un correo a [cursosvirtuales@colombiacompra.gov.co](mailto:cursosvirtuales@colombiacompra.gov.co) indicando nombre, cédula de ciudadanía y curso en el que desea participar.

Este concepto tiene el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

**Luisa Fernanda Vanegas Vidal**  
Subdirectora de Gestión Contractual

Proyectó: Sara Milena Núñez Aldana  
Revisó: Leonardo Carrillo Torres

